



2020 – 17

## CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUA

El 16 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Oficio No. 349-B-318 mediante el cual la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por m<sup>3</sup> necesarias para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad", entrando en vigor tres días después de su publicación oficial.

En dicha publicación se estableció el costo de oportunidad social ocasionado por dejar de utilizar las aguas nacionales concesionadas o asignadas durante dos años consecutivos con el mínimo costo fiscal anual soportado por el Estado en ese periodo, mediante la fijación de una cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales, autorizando a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, el cobro de las cuotas correspondientes.

Dichas cuotas representan un aumento respecto de los mismos aprovechamientos fijados en el diverso Oficio No. 349-B-521 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2019, a razón de un 3% hasta un 25%, por lo que recomendamos analizar el impacto que pudiera tener en cada caso concreto.

Finalmente, se establece que la determinación del pago del aprovechamiento correspondiente se efectuará de conformidad con los lineamientos que establece el

CDMX  
55 5257 7000Monterrey  
81 8478 9200Querétaro  
44 2229 1787Nueva York  
+1 (212) 223 4434Madrid  
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

[www.chevez.com](http://www.chevez.com)



Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2011, a través del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico *Declar@gua* en los portales de internet o ventanillas bancarias de las instituciones de crédito autorizadas por esta Secretaría.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Octubre, 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## Información de Soporte

### AVISO LEGAL

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.